



Por decreto de la Alcaldía de fecha 12/09/2017 se ha acordado convocar el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Técnico de Promoción Deportiva

PARTE RESOLUTIVA

1º.- Convocar el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Técnico de Promoción Deportiva, Grupo C, según el Convenio Colectivo de Personal Laboral aplicable y la Plantilla aprobada junto con el Presupuesto General para 2017. La contratación se realizará a jornada completa en régimen laboral de interinidad, adscribiéndole a la plaza vacante para personal fijo-discontinuo en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo aprobados junto con el Presupuesto.

Las titulaciones admitidas para tomar parte en el proceso de selección serán las Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Graduado o Diplomado en Magisterio con especialidad en Educación Física y titulado en el Ciclo de Grado Superior Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD o TSAAFD).

2º.- La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de interinidad, al amparo del art. 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. El trabajador percibirá las retribuciones correspondientes a su categoría según Convenio del Personal Laboral vigente.

3º.- La convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases elaboradas con los requisitos legalmente establecidos, aprobadas por la Comisión de Gobierno el 17 de noviembre de 1999 y publicadas en el B.O.P. nº 269, de 23 de noviembre de 1999, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias con respecto al nombramiento de la comisión de selección.

La convocatoria se comunicará al Comité de Empresa y se publicará en los medios de comunicación local, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en los medios de comunicación locales.

Los aspirantes presentarán la instancia en el Registro General de este Ayuntamiento acompañada del "currículum vitae", debiéndose acreditar los méritos de conformidad con lo establecido en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras. Será también válida la presentación en cualquiera de los registros y formas admisibles por la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

A estos efectos se admitirá fotocopia simple, sin perjuicio de su cotejo posterior con el original una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

4º.- El sistema de selección constará de dos fases, cuyo orden se especifica a continuación:

1ª fase: Se realizará una prueba de carácter eliminatoria de aptitud teórica y práctica que consistirá en un ejercicio con 2 partes diferenciadas:

- Parte teórica: contestar a 10 preguntas relacionadas con el temario anexo a la convocatoria.
- Parte práctica, relacionada con el temario anexo a la convocatoria y con las tareas a desarrollar en el puesto objeto aquella.

En la corrección del ejercicio se valorará la amplitud, precisión y rigor técnico de las respuestas, su adaptación a las cuestiones planteadas así como la claridad y orden de las ideas y razonamientos.

El ejercicio será redactado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba. La duración de la prueba será de 3 horas, de las que 1,5 horas serán para la parte teórica y 1,5 para la parte práctica. El Tribunal podrá decidir que el ejercicio sea leído por los aspirantes o bien que sea leído por aquel, en cuyo caso de garantizará el anonimato de los aspirantes.



Ayuntamiento de Medina del Campo

La prueba se valorará sobre 10 puntos. Cada una de las partes se valorará sobre 5 puntos. Para entender superado el ejercicio será necesario obtener al menos 2,5 puntos en cada una de las partes. El Tribunal podrá estar asistido por asesores previamente designados.

2ª fase: Valoración de los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, según el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

La calificación global vendrá dada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento por los aspirantes que hayan obtenido al menos la puntuación mínima en las pruebas realizadas, y que se concreta en los párrafos anteriores. La Comisión propondrá que sea contratado el/la aspirante que obtenga el mayor número de puntos, quedando el resto para formar una bolsa de empleo por orden de puntuación.